

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.**

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA RED DE PARQUES NACIONALES PARA 2013.**

<p><b>Referencia</b> <b>Convocatoria</b></p>	<p>Resolución de 15 de abril de 2013, <a href="#">BOE DE 26 de abril de 2013</a>. Bases Reguladoras: <a href="#">Orden ARM/61498/2009</a>. <a href="#">BOE de 9 de junio de 2009</a>.</p>
<p><b>Objeto de la Convocatoria (Art. 1)</b></p>	<p>Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en la Red de Parques Nacionales y en las líneas indicadas en el Anexo.</p>
<p><b>Tipología de los proyectos (Art. 4)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los proyectos susceptibles de beneficiarse de este régimen de ayudas habrán de ser de investigación orientada a la adquisición de nuevos conocimientos científicos en las líneas prioritarias incluidas en el Programa de Investigación de la Red de Parques Nacionales.</li> <li>- Los proyectos podrán ser tanto unidisciplinares como multidisciplinares, individuales o coordinados, estos últimos constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación, de la misma o de distintas entidades pero perteneciendo a diferentes departamentos universitarios o centros de investigación. En caso de entidades diferentes, las entidades beneficiarias serán aquéllas a las que pertenezcan los investigadores responsables de cada subproyecto.</li> </ul>
<p><b>Requisitos de los proyectos (Art. 5)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los proyectos deberán referirse a uno o varios de los parques nacionales incluidos en la Red de Parques Nacionales.</li> <li>- Los proyectos serán susceptibles de generar nuevo conocimiento aplicable al conjunto de la Red de Parques Nacionales.</li> <li>- Los proyectos deberán responder a una o varias de las líneas prioritarias que se establecen en el Anexo.</li> <li>- Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki.</li> <li>- Los proyectos tendrán una duración de tres años.</li> </ul>
<p><b>Beneficiarios (Art. 6)</b></p>	<p>Podrán ser beneficiarios de las ayudas, entre otros, los Centros Públicos de I+D; a estos efectos se entiende por centro de I+D las Universidades Públicas.</p>
<p><b>Características de las ayudas (Art. 7).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los investigadores responsables pertenecientes a centros de I+D deberán poseer el título de doctor y tener formalizada en el momento de la solicitud una vinculación estatutaria o contractual, que cubra al menos todo el periodo de ejecución del proyecto, con el centro.</li> <li>- Ningún investigador responsable de proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de cada convocatoria. Los investigadores responsables podrán participar como miembros del equipo de otros proyectos.</li> </ul>
<p><b>Conceptos susceptibles de subvención (Art. 8).</b></p>	<p>Las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Costes de personal</u>: Costes ocasionados por la incorporación al proyecto de personal técnico de apoyo, sin vínculo estatutario o contractual permanente con el organismo solicitante, que podrá participar en aquél durante toda o una parte de su duración, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.</li> <li>2. <u>Pequeño equipamiento (material inventariable)</u>: Costes debidamente justificados tales como los de adquisición de pequeños equipamientos científico-técnicos, material bibliográfico, etc.</li> <li>3. <u>Material fungible</u>.</li> <li>4. <u>Viajes y dietas</u>.</li> <li>5. <u>Otros gastos</u> como la utilización de grandes instalaciones de apoyo a la</li> </ol>

	<p>investigación, análisis de muestras, actualización de sistemas de análisis de datos, tasas de publicación de artículos, etc.</p> <p>6) <u>Costes indirectos</u>: En concepto de costes indirectos, los proyectos beneficiarios podrán recibir hasta un 15 % de los costes directos totales concedidos.</p>
<p><b>Plazo de presentación (Art. 10).</b></p>	<p>El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente resolución y <u>finalizará en día 22 de mayo a las 15:00 horas (peninsular).</u></p>
<p><b>Normas internas SGI</b></p>	<p>1º GENERAR BORRADOR (se descarga en pdf), comprobar los datos.</p> <p>- ENVIAR PDF DEL <b>BORRADOR</b> DE LA SOLICITUD AL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACION, por correo electrónico, a <a href="mailto:gesinves@unizar.es">gesinves@unizar.es</a>, en el plazo siguiente: <b>17 de mayo de 2013</b>.</p> <p>El SGI confirmará si los datos son correctos, o si deben hacerse correcciones, se responderá por email a la dirección del remitente.</p> <p>-EL IP VALIDA LA SOLICITUD Y LA ENVIA TELEMATICAMENTE AL OAPN, EN EL PLAZO INTERNO FIJADO: <b>20 de mayo de 2013</b>.</p> <p>- Además el IP debe <b>imprimir los documentos</b> que genera automáticamente la aplicación: recopilar las firmas originales de todos los miembros del Equipo, entregarlos en el Servicio de Gestión de la Investigación <b>junto con los documentos originales insertados en la misma, excepto los c.vitae</b> (autorizaciones, memoria técnica).</p>
<p><b>Enlaces de interés</b></p>	<p><a href="http://www.magrama.gob.es/es/organismo-autonomo-parques-nacionales-oapn/prog-inv-pn/result/oapn_inv_conv_2013.aspx">http://www.magrama.gob.es/es/organismo-autonomo-parques-nacionales-oapn/prog-inv-pn/result/oapn_inv_conv_2013.aspx</a></p>